CONTRATO MAG Nº 128/2014

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma Unipersonal **"O.F. INTERNACIONAL"**, con **RUC Nº 2489963-1,** domiciliada en El Salto Nº 1849 c/ Saturio Ríos de la ciudad de Lambaré, representada para este acto por el **Sr. FLAVIANO ORTIZ SILVA** con **C.I. Nº 2.489.963**, en su carácter de propietario**,** denominados en conjunto LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS CON CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **Adquisición de Alimentos para Personas y Balanceados con Contrato Abierto - Plurianual** para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas correspondientes, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas**.**
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programas de suministros.
g) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por el PROVEEDOR.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del **Sub-grupo de Gasto 310 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014.

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 280.353.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE MAG N° 02/2014 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS CON CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nº 1291 de fecha 19 de agosto de 2014, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1847 de fecha 30 de octubre de 2014.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 La vigencia del Contrato será desde la fecha de suscripción hasta el **31 de diciembre de 2015**.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

O.F. INTERNACIONAL RUC: 2.489.963-1

JRGF/rf.-

CONTRATO MAG Nº128/2014

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios está incluido el transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 La modalidad será la de **CONTRATO ABIERTO** así como lo establece el Art. 20 inc. s) de la Ley Nº 2051/03 y el Art.36 del Decreto Nº 21909 reglamentario. Por esta modalidad, la **CONTRATANTE** se obliga a requerir al adjudicado el monto mínimo del llamado; el máximo es un monto nominal que la **CONTRATANTE** no está obligada a adquirir.

6.3 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total es por un monto mínimo de **Gs. 204.470.300 (Guaranies Doscientos cuatro millones cuatrocientos setenta mil trescientos)** IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 408.940.600 (Guaranies Cuatrocientos ocho millones novecientos cuarenta mil seiscientos)** IVA incluido; **distribuidos de la siguiente manera: Lote 19** por un monto mínimo de **Gs. 6.249.000** (Guaranies Seis millones doscientos cuarenta y nueve mil) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 12.498.000** (Guaranies Doce millones cuatrocientos noventa y ocho mil) IVA incluido; **Lote 21** por un monto mínimo de **Gs. 148.021.300** (Guaranies Ciento cuarenta y ocho millones veintiún mil trescientos) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 296.042.600** (Guaranies Doscientos noventa y seis millones cuarenta y dos mil seiscientos) IVA incluido, **Lote 22** por un monto mínimo de **Gs. 29.700.000** (Guaranies Veintinueve millones setecientos mil) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 59.400.000** (Guaranies Cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil) IVA incluido, y **Lote 26** por un monto mínimo de **Gs. 20.500.000** (Guaranies Veinte millones quinientos mil) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 41.000.000** (Guaranies Cuarenta y un millones) IVA incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución.

6.4 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El Plazo de entrega de los bienes será dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la emisión de la Orden de Compra por el Responsable de cada Escuela **Director/a y/o Administrador/a.**

7.2 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en la lista de bienes, plan de entrega, especificaciones técnicas, contenidos en la Sección III – Suministros Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones el costo de transporte, carga y descarga de los bienes adjudicados se hallan incluidos en los precios unitarios del **PROVEEDOR.**

7.3 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el control de calidad de los productos adjudicados y a ser proveídos, en cualquier momento y por los medios idóneos que estime conveniente.

7.4 La **CONTRATANTE**, una vez que certifique la entrega conforme a las especificaciones técnicas del PBC, emitirá el Acta de Recepción o suscribirá la Nota de Remisión, la que habilitara al **PROVEEDOR** a solicitar el Pago de la entrega efectuada.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 El pago será efectuado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

8.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

O.F. INTERNACIONAL
RUC: 2.489.957-1

JRGF/rf.-

CONTRATO MAG Nº128 /2014

8.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO HSBC Caja de Ahorro. N° 010-007102-045

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** por un valor igual al **diez por ciento (10%) del monto total del contrato**, que deberá ser presentado a más tardar **dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.**

9.2 La **vigencia** de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá **30 (treinta) días** posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.3 La garantía podrá presentarse a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.4 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el MAG podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

9.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectivo si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

9.7 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

9.8 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

9.9 La Garantía será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

O.F. INTERNACIONAL
RUC: 2.489.963-1

JRGF/rf.-

CONTRATO MAG Nº 128/2014

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

10.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes, se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1 El Programa de ejecución de los bienes a proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III – Suministros Requeridos, las Adendas, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al (1%) del valor total del suministro en demora, por cada día de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR**, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será de 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato. En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

13.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes y servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

TOTAL MONTO MINIMO: GS. 204.470.300 (GUARANIES DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS)
TOTAL MONTO MAXIMO: GS. 408.940.600 (GUARANIES CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS)

LOTE Nº 19: ESCUELA AGROMECANICA DE CAACUPE
DEPENDENCIA: DIRECCION DE EDUCACION AGRARIA (DEA)
LUGAR DE ENTREGA: ESCUELA AGROMECANICA DE CAACUPE
DIRECCION: KILOMETRO 49 RUTA Nº 2 CAACUPE
RESPONSABLE: DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced.	Unid.	Present.	Relacion de Medida	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Monto Minimo	Monto Maximo
BALANCEADOS PARA BOVINOS												
1	10121503-001	Desmamante	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	1.500	3.000	1.545	2.317.500	4.635.000
2	10121503-001	Vaquilla	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	1.050	2.100	1.540	1.617.000	3.234.000
3	10121503-001	Alta Producción	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	1.500	3.000	1.543	2.314.500	4.629.000
							TOTAL MONTO MINIMO				6.249.000	
							TOTAL MONTO MAXIMO				12.498.000	

LOTE Nº 21: CENTRO DE CRIA DE CERDOS - VILLARRICA
DEPENDENCIA: DIRECCION DE EDUCACION AGRARIA (DEA)
LUGAR DE ENTREGA: ESCUELA AGRICOLA DE VILLARRICA
DIRECCION: KM. 172 - DPTO. DE GUAIRA . MBOCAYATY
RESPONSABLE: DIRECTORA Y/O ADMINISTRADOR

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced.	Unid.	Present.	Relacion de Medida	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Monto Minimo	Monto Maximo
1	10121503-004	Maíz	OF	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	52.500	105.000	1.050	55.125.000	110.250.000
2	10121702-001	Pellets de soja	Che Rymba	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	15.000	30.000	3.430	51.450.000	102.900.000

O.F. INTERNACIONAL S.A. RUC: 2.489.963-3

JRGF/rf.-

CONTRATO MAG Nº128/2014

3	50221102-004	Afrecho de trigo	Nikei	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	17.750	35.500	1.078	19.134.500	38.269.000
4	10121503-003	Núcleo Preinicial	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	1.250	2.500	160	200.000	400.000
5	10121503-003	Núcleo Iniciador	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	750	1.500	7.003	5.252.250	10.504.500
6	10121503-003	Núcleo Lactación	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	900	1.800	4.549	4.094.100	8.188.200
7	10121503-003	Núcleo Gestación	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	2.250	4.500	4.753	10.694.250	21.388.500
8	10121503-003	Núcleo Desarrollo	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	250	500	5.250	1.312.500	2.625.000
9	10121503-003	Núcleo Terminación	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	150	300	5.058	758.700	1.517.400
										TOTAL MONTO MINIMO	**148.021.300**	
										TOTAL MONTO MAXIMO	**296.042.600**	

LOTE Nº 22: ESCUELA AGRICOLA DE CAAZAPÁ
DEPENDENCIA: DIRECCION DE EDUCACION AGRARIA (DEA)
LUGAR DE ENTREGA: ESCUELA AGRICOLA DE CAAZAPÁ
DIRECCION: KM. 232 - CIUDAD DE CAAZAPA
RESPONSABLE: DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced.	Unid.	Present.	Relacion de Medida	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Monto Minimo	Monto Maximo
						BALANCEADOS PARA AVES						
1	10121604-001	Iniciador ponedora	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	600	1.200	2.016	1.209.600	2.419.200
2	10121604-001	Crecimiento	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	850	1.700	1.776	1.509.600	3.019.200
3	10121604-001	Postura	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	2.000	4.000	1.718	3.436.000	6.872.000
4	10121604-001	Engorde Parrillero	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	400	800	1.858	743.200	1.486.400
						BALANCEADO PARA EQUINOS						
5	10121503-002	Mantenimiento	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	1.250	2.500	1.524	1.905.000	3.810.000
						BALANCEADOS PARA PORCINOS						
6	10122101-001	Gestante	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	1.250	2.500	1.705	2.131.250	4.262.500
7	10122101-001	Desarrollo	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	1.100	2.200	1.750	1.925.000	3.850.000
8	10122101-001	Lactante	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	1.100	2.200	1.842	2.026.200	4.052.400
						BALANCEADOS PARA OVINOS						
9	10121503-003	Reproductor	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	900	1.800	1.669	1.502.100	3.004.200
10	10121503-003	Engorde	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	750	1.500	1.669	1.251.750	2.503.500
		BALANCEADOS PARA CAPRINOS										
11	10122102-001	Reproductor	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	900	1.800	1.669	1.502.100	3.004.200
12	10122102-001	Engorde	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	750	1.500	1.669	1.251.750	2.503.500
						BALANCEADOS PARA BOVINOS						
13	10121503-001	Desmamante	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	1.500	3.000	1.508	2.262.000	4.524.000
14	10121503-001	Vaquilla	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	2.350	4.700	1.431	3.362.850	6.725.700
15	10121503-001	Alta Producción	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	2.400	4.800	1.534	3.681.600	7.363.200
										TOTAL MONTO MINIMO	**29.700.000**	
										TOTAL MONTO MAXIMO	**59.400.000**	

O.F. INTERNACIONAL
RUC: 2.489.963-1

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

JRGF/rf.-

CONTRATO MAG Nº 128/2014

LOTE Nº 26: ESCUELA AGRICOLA SAN PEDRO
DEPENDENCIA: DIRECCION DE EDUCACION AGRARIA (DEA)
LUGAR DE ENTREGA: ESCUELA AGRICOLA SAN PEDRO
DIRECCION: RUTA Nº 3 - KM. 332 - SANTA ROSA DEL AGUARAY
RESPONSABLE: DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced.	Unid.	Present.	Relacion de Medida	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Monto Minimo	Monto Maximo
						BALANCEADOS PARA AVES						
1	10121604-001	Iniciador ponedora	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	250	500	2.409	602.250	1.204.500
2	10121604-001	Postura	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	750	1.500	2.110	1.582.500	3.165.000
3	10121604-001	Engorde Parrillero	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	500	1.000	2.250	1.125.000	2.250.000
		BALANCEADO PARA EQUINOS										
4	10121503-002	Mantenimiento	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	500	1.000	1.920	960.000	1.920.000
						BALANCEADOS PARA PORCINOS						
5	10122101-001	Desarrollo	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	900	1.800	2.143	1.928.700	3.857.400
6	10122101-001	Iniciador	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	900	1.800	2.471	2.223.900	4.447.800
7	10122101-001	Terminación	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	1.400	2.800	2.106	2.948.400	5.896.800
						BALANCEADO PARA CONEJOS						
8	10121901-002	Reproductor	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 25 kg	1	200	400	2.259	451.800	903.600
9	10121901-002	Engorde	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 25 kg	1	100	200	2.259	225.900	451.800
						BALANCEADOS PARA OVINOS						
10	10121503-003	Reproductor	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	200	400	2.061	412.200	824.400
11	10121503-003	Engorde	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	200	400	2.061	412.200	824.400
		BALANCEADOS PARA CAPRINOS										
12	10122102-001	Reproductor	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	200	400	2.061	412.200	824.400
13	10122102-001	Engorde	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	200	400	2.061	412.200	824.400
		BALANCEADOS PARA BOVINOS										
14	10121503-001	Desmamante	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	800	1.600	1.900	1.520.000	3.040.000
15	10121503-001	Vaquilla	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	1.000	2.000	1.914	1.914.000	3.828.000
16	10121503-001	Alta Producción	Supermix	Paraguay	Kgr.	Bolsas de 50 kg	1	1.750	3.500	1.925	3.368.750	6.737.500
										TOTAL MONTO MINIMO	**20.500.000**	
										TOTAL MONTO MAXIMO	**41.000.000**	

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

15.1 La **CONTRATANTE** a través de los Directores/as y/o Administradores de las diferentes Escuelas, tendrán a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

O.F. INTERNACIONAL RUC: 2.469.963-1

JRGF/rf.-

CONTRATO MAG Nº 128/2014

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

17.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

17.2 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de noviembre de dos mil catorce.

.....
Sr. FLAVIANO ORTIZ SILVA
PROVEEDOR
O.F. INTERNACIONAL
RUC: 2.400.969-1

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • MINISTRO •

.....
Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA
CONTRATANTE